	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA: 23 (Día) 12 (Mes) 2020 (Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra derivado del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1575 **DE** 2020

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE TIMANÁ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ **DE** _____

INTERVENTOR: PROCESO DE CONTRATACIÓN EN ESTRUCTURACIÓN

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 23 (Día) 12 (Mes) **DE** 2020 (Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N. A.	N. A.	N. A.

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N. A.	N. A.		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N. A.	N. A.				

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2020
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 800.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 455,68
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES:

Convenio Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 800.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

SE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO HASTA EL 31/12/2021, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ADELANTAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SU CONTRATO DE OBRA DERIVADO, QUE SUPERAN LA FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL A 31/12/2020, DEBIDO AL TIEMPO QUE TOMÓ, EN LAS CONDICIONES GENERADAS POR LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PROVOCADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, GESTIONAR LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA ATENDER LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (HUILA) EN EL MES DE OCTUBRE DE 2020, MOTIVADA POR EL ESTADO ACTUAL DEL PUENTE UBICADO SOBRE LA VÍA CASCO URBANO - SAN MARCOS - TOBO - MATEO RICO – CENTRAL, QUE AMENAZA CON COLAPSAR Y DEJAR SIN COMUNICACIÓN EL SECTOR.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

EL MUNICIPIO EJECUTARÁ A TRAVÉS DEL CONTRATO DERIVADO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN A SU CARGO, LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO SAN MARCOS - CRUCE A LA VEREDA TOBO, MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 (mes anterior a la presente solicitud) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 0%

(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $0
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $0
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $0

(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Vr. desembolso girado por INVIAS $ 800.000.000,00 (mes anterior a la presente solicitud) Valor amortizado: $0 (mes anterior a la presente solicitud) Saldo por amortizar : 100% Vr. Aportado por INVIAS (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2020 (año) $0 Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): 100% Vr. Aportado por INVIAS (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N. A.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

TECNICA:

SE REQUIERE LA PRÓRROGA A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL RECIBO DEFINITIVO DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO Y LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO

JURÍDICA:

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO SE CONCEDE POR SOLICITUD EXPRESA DEL MUNICIPIO Y NO IMPLICA ADICIÓN EN VALOR NI SOBRECOSTOS PARA EL INSTITUTO. CONTINÚAN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES PACTADAS INICIALMENTE EN EL CONVENIO Y QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR LO ACORDADO EN ESTE DOCUMENTO.

FINANCIERA: *(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)*

LA PRÓRROGA SOLICITADA NO IMPLICA ADICIÓN EN VALOR NI SOBRECOSTOS PARA EL INSTITUTO.

PRESUPUESTAL: (*Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)*

N. A.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

N. A.

OTRAS:

N. A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

COPIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO Y DEL DECRETO RELACIONADO CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:
1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.
4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE TIMANÁ (HUILA)

Firmado digitalmente por JESUS EDUARDO RINCON SILVA

JUAN DAVID TORRES SANABRIA
SUPERVISOR TÉCNICO DT HUILA INVIAS

Vo.Bo.

DIANA CAROLINA CRUZ RAMIREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR MUNICIPIO DE TIMANÁ (HUILA)

Firmado digitalmente por JESUS EDUARDO RINCON SILVA

Vo.Bo.

JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA INVIAS

Vo.Bo.

LILIANA SASTOQUE BAUTISTA
ABOGADA UNIDAD EJECUTORA – SRT GRUPO 2

Vo.Bo.

ADRIANA LÓPEZ ERASO
GESTORA TÉCNICA DE PROYECTO - SRT

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA
UNIDAD EJECUTORA - INVIAS

Elaboró: Ing. Adriana López Eraso

Original : Archivo de Gestión del Convenio (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Timana, 23 de diciembre de 2020

Ingeniero:
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

REF: Solicitud de prórroga 01 del convenio 1575 del 2020

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al convenio No. 1575 del 2020, teniendo en cuenta el cronograma del contrato de consultoría No. 217 de 2020 cuyo objeto es **"CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO TIMANA, QUE COMUNICA CASCO URBANO Y LAS VEREDAS SAN MARCOS, LOMA LARGA, TOBO Y FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, el cual se encuentra próximo a entrega final y liquidación del mismo, de igual forma teniendo en cuenta cronograma del proceso de contratación para la ejecución de la obra que se derive del presente convenio, no es posible terminar dicho proceso el día 31 de diciembre de 2020 fecha la cual el convenio tenía prevista la terminación.

Así las cosas, el municipio de Timana considera pertinente solicitar la prorroga 01 al convenio 1575 del 2020 cuyo objeto es **ANUAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCION A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE TIMANA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL** por un año hasta el día 31 de diciembre del año 2021, plazo necesario para contratar obra y liquidar obra y convenio, esto con el fin de garantizar la ejecución total de la meta física contemplada en el proyecto derivado del presente convenio.

MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GOMEZ
Alcalde Municipio de Timaná, Huila
Tel: 3115546084
Dirección: Carrera 4 # 9-88 Barrio Centro Código Postal 417010
Correo Electrónico: **contactenos@timana-huila.gov.co**

Elaborado por: Secretaria de Planeación y Desarrollo Social.	Revisado por: Secretaria de Planeación y Desarrollo Social.	Aprobado: Secretaria de Planeación y Desarrollo Social.
Nombre: Diana Carolina Cruz Ramírez	Nombre: Diana Carolina Cruz Ramírez	Nombre: Diana Carolina Cruz Ramírez
Firma:	Firma:	Firma:

DECRETO No. 116
(21 De Septiembre De 2020)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 34 DEL 24 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TIMANÁ-HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", disposición modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones", en el Decreto Legislativo 1168 del 25 de agosto de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Para tal efecto, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia la ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que conforme a los lineamientos previstos en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, *"para los efectos de la presente ley, se entiende por* ***calamidad pública****, el resultado que se desencadena de la* ***manifestación de uno o varios eventos naturales*** *o antropogénicos no intencionales* ***que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción***" (Negrilla y subrayado extra texto).

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3. del Decreto 780 de 2016, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", prescribe que: *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*, y por tanto, conforme al parágrafo 2 ibídem, *"las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar"*.

Que, atendiendo la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y unas medidas para hacerle frente, declarada y adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal, obrando en su condición de jefe de la administración local y representante legal del Municipio de Timaná-Huila, convocó en su momento a reunión extraordinaria a los integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, de la cual emana el acta No. 6.

Que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, y honrando los criterios previstos en el artículo 59 ibídem, la Alcaldía Municipal mediante Decreto No. 34 del 24 de marzo de 2020, declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19), tendiente a prevenir el riesgo existente o mitigar los efectos de esta epidemia, y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias en el Municipio, de conformidad al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la aludida Ley.

Que, para tal efecto, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, diseñó el Plan de acción específico, en el cual se definen el conjunto de acciones y estrategias para prevenir el riesgo existente o mitigar los efectos de la epidemia Coronavirus COVID-19, y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias en el Municipio.

Que mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, y modificó las Resoluciones 385 y 844 de 2020. En efecto, adoptó unas medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 1168 del 25 de agosto de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", en el cual regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que, en efecto, la Alcaldía de Timaná-Huila, mediante Decreto 105 del 28 de agosto de 2020, adoptó para el municipio las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional

mediante Decreto Legislativo 1168 del 25 de agosto de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, acatando y adoptando la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio, en reunión ordinaria del pasado siete (7) de septiembre cursante, de la cual emana el Acta No. 19, dio también concepto favorable por unanimidad, para la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal No. 34 del 24 de marzo de 2020, por considerarse importante y necesaria para hacerle frente las consecuencias de la pandemia Coronavirus COVID-19, dado el creciente número de casos positivos en el Departamento y Municipio, según advierte la Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Timaná-Huila, por lo que resulta entonces forzoso y urgente prolongar la situación de Calamidad Publica en el Municipio, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19), declarada en aludido Decreto.

Que en mérito a lo brevemente expuesto

DECRETA

Artículo Primero: **PRORROGAR** la vigencia del Decreto Municipal No. 34 del 24 de marzo de 2020, **"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, hasta por el mismo término de seis (6) meses, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de septiembre de 2020, para prevenir el riesgo existente o mitigar los efectos de esta epidemia, y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias en el Municipio, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este Acto.

Artículo Segundo: **MANTENER INCÓLUMES** las demás disposiciones previstas en el Decreto Municipal 34 del 24 de marzo de 2020, **"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA**

CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", no reguladas en este Decreto Municipal, y que no sean contrarias a las disposiciones del Decreto Municipal 105 del 28 de agosto de 2020.

Artículo Tercero: El Presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de septiembre de 2020.

Dada en el Municipio de Timaná-Huila, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del Dos mil Veinte (2020).

MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Elaborado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Asesor Jurídico	Aprobado por: Secretario General Y Gobierno
Nombre: Diego Andrés Molina Castro	Nombre: Diego Andrés Molina Castro	Nombre: Dagoberto Tejada Torres
Firma:	Firma:	Firma: